

## INFORME DE SEGUIMIENTO

### RECOMENDACIÓN I/2020

Comité Local de Prevención de la Tortura CABA

Ciudad de Buenos Aires 26 de Mayo de 2020

Que con fecha 21 de Abril de 2020 se emitió la Recomendación I/2020 de este Comité Local de Prevención de la Tortura sobre la efectivización de medidas preventivas de privación de la libertad en las Alcaldías de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a través de la Recomendación en cuestión se expresó que las alcaldías de la Policía de la Ciudad son establecimientos creados para el alojamiento transitorio hasta su libertad o traslado al Centro de detención que dispongan las Autoridades Judiciales o a los Servicios Penitenciarios, y por tanto no cumplen con los requisitos necesarios para el tipo de alojamiento prolongado que implica una prisión preventiva. En virtud de ello, este Comité de Prevención de la Tortura Recomendó a los **Señores Jueces y Fiscales** “a tener presente la especial situación por la que atraviesa el país y el mundo, así como la imposibilidad del Estado de garantizar la integridad física de las personas privadas de la libertad, antes de dictaminar en forma negativa o resolver rechazando las solicitudes de libertad asistida, libertad condicional o la prisión domiciliaria, recordando que según el art. 18 de la CN *Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autoriza.*” Reevaluar las medidas cautelares privativas de la libertad para determinar si son estrictamente necesarias teniendo en cuenta la situación de emergencia tanto penitenciaria como sanitaria que atraviesa el país; Asimismo se recomendó “Recordar que en el caso de disponer excepcionalmente la privación de la libertad en lugares distintos de los domicilios, que las Alcaldías de la Policía de la Ciudad son establecimientos de alojamiento transitorios, y por tanto no cumplen con los requisitos mínimos necesarios para efectivizar penas privativas de la libertad”, y disponer el realojamiento de las personas alojadas en Alcaldías de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, requiriendo al Servicio Penitenciario Federal el otorgamiento inmediato de cupos en sus Complejos penitenciarios.

Asimismo, cabe recordar, como fuera expuesto oportunamente, que las personas alojadas actualmente con penas privativas de la libertad pasan a formar parte del marco de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (Ley 24.660) y el Reglamento General de Procesado. Esto se traduce en que adquieren derechos y obligaciones ajenas a la misión y función de Alcaldías

Continuando con el mismo hilo de ideas, es dable recordar que la decisión de los Jueces Nacionales en lo Criminal y Correccional de disponer el alojamiento de las personas privadas de su libertad, en las alcaldías de tránsito de la Policía de la

Ciudad, acarrearía sin lugar a dudas a la situación de que la CABA vea disminuida su capacidad para alojar a aquellas otras personas que pudieran ser aprehendidas y detenidas en el marco de la actuación policial de prevención y represión del delito lo cual llevará, tal cual podemos observar actualmente, y en situaciones de sobrepoblación en los lugares de encierro que bajo cualquier circunstancia se deben evitar ante la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el planeta entero.

Conforme toda la situación relatada, se conformó un Comité de Crisis, mediante convocatoria del Juez Sergio Delgado, a los fines de tratar la situación de los detenidos a disposición de CABA, donde se está intercambiando labor entre los jueces de CABA, los jueces de la Cámara, el Ministerio Público Fiscal de la CABA y el Ministerio Público de la Defensa de la CABA, quienes están abordado, entre otros temas, las prisiones preventivas dentro de la Ciudad y como ésta afectando esta situación de los detenidos en flagrancia.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, y tal como se podrá observar en el cuadro detallado a continuación, la situación que motivó la Recomendación I/2020 continua, es más, la misma se encuentra agravada, estando generalizada en todas las alcaidías de la CABA, sin ir más lejos se ha tomado conocimiento de que en función de que la capacidad máxima de alojamiento en las alcaidía ha sido cubierta, las personas aprendidas deben permanecer en las comisarías, viéndose aún más perjudicada la situación expuesta en la Recomendación mencionada ut-supra, sobre todo la cantidad de detenidos por los delitos de flagrancia en CABA, llegando la cantidad ascender el número de cantidad de detenidos en las alcaidías al 12/05/2020 a 200 (doscientos) cuando la capacidad máxima informada era de 190 (ciento noventa).

Que en el marco de esta saturación de las alcaidías, las personas aprehendidas y detenidas deben permanecer en las comisarías de la policía de la Ciudad, a modo de ejemplo podemos mencionar que al día 22 de mayo 39 personas se encontraban en esta situación –alojadas en comisarías de la policía de la Ciudad a la espera de cupo en las alcaidías de CABA-, como así también 30 personas se encontraban en la misma situación el día 25 de mayo. Es de destacar que observamos similares condiciones durante el mes de mayo del corriente año.

Al respecto cabe destacar que las comisarías de la Policía de la Ciudad no están habilitadas para alojar detenidos desde la creación de las nuevas alcaidías de la Ciudad que implicó avances significativos en las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad en el territorio de esta Ciudad. Por tanto, la situación de alojamiento de personas con prisiones preventivas y condenas en dichas alcaidías no sólo implica el incumplimiento de Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (Ley 24.660); sino que también está generando que las personas detenidas en flagrancia cotidianamente vean vulnerados sus derechos al no poder ser alojadas en los dispositivos creados a tal fin evidenciándose un claro retroceso.

ALCAIDÍA	SIN RESOLUCION	NEG. EXCARCELACION	PRIS. PREVENTIVA	CONDENADOS	TOTAL
1	3	2	6	1	12
1 BIS	6	6	3	0	15
1 TER	0	0	14	6	20
4 BIS	3	1	5	3	12
6	5	4	5	0	14
8	0	0	13	7	20
8 BIS	7	2	4	0	13
10	9	5	1	0	15
10 BIS	5	0	4	4	13
12	6	1	2	0	9
13	4	1	7	2	14
13 BIS	2	0	0	0	2
15	6	1	6	1	14
CONTRAVENTORES	0	0	9	1	10
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>23</b>	<b>79</b>	<b>25</b>	<b>183</b>

*Cuadro en base a la información provista por el Departamento Alcaidía Central y Traslados de detenidos correspondiente al 25/05/20.*

Para completar la situación, cabe destacar que a los 12 (doce) días del mes de mayo del corriente se tomó conocimiento del registro de 2 (dos) casos de COVID-19 en las Alcaidías de la CABA. Que uno de los detenidos se encontraba alojado en la Alcaidía 1 TER y fue trasladado en la misma fecha al Hospital Fernández, y otro, fue trasladado en la misma fecha al Hospital Santojani.

Que en función de lo expuesto, se informó que desde la Dirección de Alcaidías se encuentran articulando con el Ministerio de Salud de la Nación distintas medidas a fin de realizar los pertinentes hisopados a la población y al personal que tuvieron contacto estrecho con ambas personas. Asimismo, se informó que uno de los casos estuvo alojado con otro detenido, quien también fue hisopado dando resultado negativo.

Que a los fines de cumplir con los protocolos existentes, al día de la fecha se continúan efectuando hisopados a la población alojada en las distintas Alcaidías de CABA, como así también al personal que trabaja en ellas. En el mismo sentido, se están extremando los controles sintomatológicos a la población detenida y al personal que trabaja en dichas dependencias.

Que el miércoles 14 de mayo del presente se efectuó un nuevo monitoreo de la Alcaidía 13 de la Policía de la CABA, de forma conjunta con la Procuración Penitenciaria de la Nación y Secretaria de Coordinación de Ejecución de Sanciones CABA, el marco del seguimiento que se está realizando sobre la efectivización de medidas preventivas de privación de la libertad en las Alcaidías de la Policía de la CABA.

A partir de monitoreo realizado y las entrevistas a las personas privadas de su libertad realizadas, reafirmamos que estos establecimientos no cuentan con las condiciones edilicias generales necesarias para estadías prolongadas como, patio de recreo como así tampoco las celdas tienen la superficie mínima necesaria para cada detenido/a tanto para un alojamiento de esas características. También se pudo constatar que, dentro de la Alcaidía se encontraban detenidas personas tanto con prisión preventiva como con condenas, y otras que corresponden a ingresos por flagrancia.

Por otro lado, en la semana del 18 de mayo se confirmó un nuevo caso de una persona alojada en la alcaidía 4bis con covid-19 positivo y quien también fuera inmediatamente trasladado a un nosocomio de esta Ciudad de Buenos Aires. Que a los 25 días del mes de mayo se confirmó un cuarto caso de COVID positivo de una persona detenida en estos establecimientos.

Resultando entonces un total de cuatro casos positivos confirmados al 25 de mayo y otros sospechosos a la espera de los resultados de los hisopados correspondientes ya realizados

Ulteriormente al 15/05/20 se puede constar que 88 (ochenta y ocho) personas privadas de la libertad fueron trasladadas de distintas alcaidías de CABA al SPF, habiendo sido trasladadas 70 (setenta) personas al Complejo Penitenciario Federal II -Marcos Paz-, 13 (trece) personas al Complejo Penitenciario Federal Ezeiza y al Complejo Penitenciario Federal II Marcos Paz -jóvenes adultos- 5 (cinco) personas.

Cabe destacar que con fecha 16 de Mayo de 2020, mediante DI-2020-1477-APN-DGRC#SPF, se reanudó la admisión de internos a través del Servicios Central de Alcaidías. “Artículo 1º: REANÚDESE la admisión de internos a través del Servicio Central de Alcaidías, en la medida de las plazas disponibles preexistentes en los sectores destinados al cumplimiento del aislamiento preventivo y obligatorio por el término de catorce (14) días en los establecimientos de alojamiento. Artículo 2º: INSTRÚYASE a la Dirección de Judicial y al Servicio Central de Alcaidías para que los ingresos se realicen por orden cronológico de la orden judicial de ingreso y conforme al Diagrama de Admisión y Operativo para el Servicio Central de Alcaidías, aprobado mediante Disposición DI-2020-936-APN-DGRC#SPF. Artículo 3º: INSTRÚYASE a la Dirección de Judicial y al Servicio Central de Alcaidías del Servicio Penitenciario Federal a fin de que las medidas aquí adoptadas, no entorpezcan el normal desenvolvimiento de los actos procesales que se desarrollen a cargo de los Juzgados en turno y bajo la responsabilidad de las fuerzas de seguridad actuantes...”.

Sin perjuicio de lo expuesto en la resolución citada, esto no significa la posibilidad de descomprimir la situación en las Alcaidías de la Ciudad, ya que la mencionada resolución no implica que se produzcan ingresos en la Unidad 28 del SPF, es decir no se alojaría población dentro de dicho dispositivo sino que tan sólo se derivarían a los complejos penitenciarios en función de los cupos disponibles mediante el Servicio Central de Alcaidías.

En función de todo lo expuesto, desde este Comité de Prevención de la Tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires observamos con mucha preocupación que la situación que motivó la mencionada Recomendación I/2020 se haya agravado.

Que en las alcaidías de la Policía de la Ciudad a la fecha se encuentran alojando mayor cantidad de personas con prisión preventiva como así también condenadas que al momento de la emisión de la Recomendación I/2020.

Asimismo, que la saturación del sistema de alcaidías genera que actualmente las personas detenidas en flagrancia cotidianamente vean vulnerados sus derechos al no poder ser alojadas en los dispositivos creados a tal fin sino en las comisarías de policía de la Ciudad –espacios ya no habilitados para alojar detenidos-.

Que la confirmación de cuatro casos de COVID positivos agrava aún más la situación descrita e implica nuevos riesgos sobre la salud de población alojada y que transita cotidianamente por estos dispositivos, como así también para el personal policial que trabaja en las mencionadas dependencias.

Por todo ello, se hace un llamado a las Autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Nación, a través de las reparticiones correspondientes, conjuntamente con las Cámaras Criminal y Correccional Nacional y la Cámara PPJCyF de la CABA a trabajar articuladamente a fin de encontrar una pronta solución a la problemática planteada.